



**Cruz Roja Colombiana**

Pereira, 15 de febrero de 2016.

Señor:  
**CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO**  
Profesional Universitario  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios  
Alcaldía de Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **8240-2016**  
Fecha: 23/02/2016-09:13:13  
Recibido por: NOFA LUCIA LOPEZ ISAZA  
Destino: Subsecretaria de Asuntos Tributarios  
Anexo:01

**REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO N° 1102 DEL 22 DE ENERO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA OFICIO RADICADO N° 1861 DE 2016**

Cordial saludo,

En atención al oficio por ustedes allegado el pasado 29 de enero de 2016, donde se da repuesta al oficio con radicado N°1861 de 2016, donde la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda solicito la exoneración al pago por Valorización Plan de Obras 2013-2015 de acuerdo al acuerdo 038 de 2013 y en el cual se aporta los respectivos certificados que dan fe de que la misma cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para tal fin.

Con sorpresa observamos en su respuesta que no se aplicara la exoneración requerida y plenamente justificada sobre el predio con matrícula inmobiliaria N° 290-24877, siendo la justificación de la misma el numeral 2 del artículo 1 del acuerdo 033 de 2015, el cual cobija taxativamente a los predios de entidades públicas y privadas destinadas a la educación preescolar, primaria y secundaria, concluyendo que la licencia de funcionamiento otorgada a la Cruz Roja Colombiana es para prestar servicios educativos para programas de auxiliar de enfermería.

Es mayor el asombro cuando una entidad de carácter público garante de la Constitución y la ley quiere sobrepasar a la misma y desconocer el derecho ya adquirido por sus administrados, como es el caso que nos atañe y es que no es correcto desconocer que los numerales 3 y 5 del artículo 1 del acuerdo 033 de 2015 otorgan exactamente el mismo derecho que da el numeral 2 (ibidem) el cual no es otro que la exoneración de la contribución por valorización, y se demostró plenamente que la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda es una entidad sin ánimo de lucro destinada a la atención de la población vulnerable y además es una entidad auxiliar de los poderes públicos destinado al servicio de la salud en sus actividades humanitarias.

De igual forma el acuerdo 038 de 2013 en su artículo 16 expresa claramente que no podrán ser gravados con la contribución de valorización los bienes exentos por ley siendo la Ley 142 de 1981 en su artículo 5 quien señala que "dicha entidad, sus propiedades, bienes y haberes están exentos de toda clase de impuestos o contribuciones, directo o indirectos, ya sean nacionales, locales, municipales o de cualquier otro tipo", en el mismo sentido se expresa el artículo 4 de la ley 852 de 2003.

Seccional Risaralda  
**PEREIRA**  
Calle 16 Carrera 15 Esquina  
e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

"NECESITAMOS DE TU AYUDA  
MÁS DE UNA VEZ"

NIT. 891.408.031 - 4

PBX: 3245500 - 3245501  
3245502 - 3245503 - 3245504  
Fax: (096) 324 55 05  
Línea Emergencia 132

Por último es preciso resaltar que por medio de acto administrativo, a través de la RESOLUCION N° 0404-RR-MPE-035 del 27 de abril de 2015 "Por la cual se aplica una exoneración a un predio de una entidad sin ánimo de lucro" la alcaldía de Pereira por medio de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, en su artículo primero del resuelve expresa "Exonerar del pago de la contribución por Valorización el predio identificado con la ficha catastral N° 0106000001870005000000000, ubicado en la siguiente dirección: carrera 15 con calle 16 Av. La Riviera, de propiedad de la Cruz Roja Colombiana, identificada con el NIT N° 891408031-4", decisión está que no se basa en la utilidad escolar o académica que la misma pueda prestar a la comunidad, por el contrario la misma aborda el carácter de entidad sin ánimo de lucro que le asiste, además de su misión humanitaria que no es otra que prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas en todas las circunstancias.

Nótese que la decisión por usted tomada en el oficio N° 1102 del 22 de enero de 2016, no se encuentra ajustada a la normatividad vigente, ni mucho menos a las buenas costumbres que demuestran el accionar de una institución como lo es la de la Cruz Roja Colombiana.

Por lo anteriormente anotado se solicita de la manera más atenta y respetuosa a su despacho que sea replanteada la decisión por usted tomada y se de una nueva decisión, la cual no puede ser otra que la de reafirmar la Exoneración del Pago de Contribución por Valorización del Plan 2013-2015, de acuerdo al resuelve de la Resolución N° 0404-RR-MPE-035 del 27 de abril de 2015 y de acuerdo a la normatividad antes mencionada.

Atentamente;



**OSCAR ANDRESE ESPINOSA ARIAS**  
Asesor Jurídico  
Cruz Roja Seccional Risaralda

jt



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	23 de febrero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	8240
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	OSCAR ANDRES ESPINOSA ARIAS		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

